



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 100461

Acta 46

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LIBARDO CARDONA NIEVES vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Es admisible el presente recurso.

Córrase traslado a la parte recurrente por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado Andrés Eduardo González Montero, apoderado sustituto de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Previo a tener en cuenta la renuncia de poder presentada por la abogada María Camila Bedoya García, representante legal de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., apoderada general de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones); se concede un término de cinco (5) días hábiles para que allegue memorial debidamente suscrito por aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

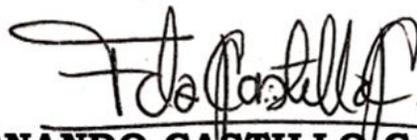
Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia a la sociedad Organización Jurídica y Empresarial M.V. S.A.S., identificada con Nit. 900.336.004-7, representada legalmente por el abogado José David Morales Villa, como apoderada general de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones); en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escrituras públicas No. 3376 de 2 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

Previo a reconocer personería a la abogada Lida Marcela Machado Petro, como apoderada sustituta de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se le conceden cinco (5) días para que allegue la sustitución de poder otorgada para el proceso de referencia; indicándole para tales efectos, que el documento no se encuentra adjunto al correo electrónico enviado.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **11 de diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **195** la providencia proferida el **6 de diciembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 de diciembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **6 de diciembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **15 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **LIBARDO CARDONA NIEVES**

SECRETARIA _____